

Anexo C

Procedimiento de facturación

La facturación de recetas con cargo a MUFACE se realizará según el procedimiento indicado en este Anexo y se efectuará a través de la mecanización informática de las mismas.

La participación de MUFACE en el coste de la facturación de recetas continuará como a la entrada en vigor de este Concierto (3 pesetas más IVA por receta). Cualquier posible modificación podrá ser estudiada en la Comisión Central.

1.—Normas previas a la facturación

Las Oficinas de Farmacia en el acto de la dispensación procederán de la siguiente forma:

1.1. Comprobarán que la prescripción médica esté efectuada en la correspondiente receta oficial de MUFACE.

1.2. Se comprobará si la receta presenta todos los requisitos necesarios para su correcta dispensación, tanto previstos por la normativa vigente sobre receta médica como los que disponga a este respecto MUFACE en el ámbito de sus respectivas competencias.

Caso de que se implante la tarjeta de identificación del titular, se negociará la transcripción de los datos de la misma por las Oficinas de Farmacia.

1.3. Colocarán en el lugar reservado al efecto el cupón-precinto cuando se trate de especialidades o de efectos y accesorios provistos del mismo.

En los demás casos se colocará en dicho lugar una etiqueta autoadhesiva (modelo Anexo I), que se confeccionará por la Administración para distinguir los siguientes casos de dispensación:

CODIGO

500017	Fórmulas Magistrales y Productos Galénicos.
5XXXXC	Extractos hiposensibilizantes y vacunas bacterianas preparados individualmente (que vendrá incorporada en el cartónaje).
500025	Oxígeno.
500033	Visado sin cupón-precinto.

Tanto el cupón-precinto como la etiqueta autoadhesiva se colocarán de forma que se procure su legibilidad y su no desprendimiento en la manipulación normal.

En la etiqueta autoadhesiva se consignará obligatoriamente y de forma legible, el precio de venta al público del producto dispensado.

1.4. Estamparán en lugar reservado al efecto, el sello de la Oficina de Farmacia en el que figurarán necesariamente la fecha de dispensación y el número de la misma con toda claridad.

2.—Proceso de facturación

El proceso de facturación será único y uniforme para todas las provincias salvo las modificaciones que sean necesarias introducir en Canarias, Ceuta y Melilla en razón de su peculiaridad impositiva y que se contemplan en el punto 2.6.1. del presente Anexo. Se realizará por la Organización Farmacéutica a través de sus Colegios Provinciales, bien por medios propios o concertados.

2.1. Toma de datos

Los datos a grabar a partir de las recetas y que son considerados necesarios para el proceso de facturación y un correcto control de la prestación farmacéutica, son los siguientes:

1. Provincia (2 dígitos).
2. Mes (2 dígitos) y año (2 dígitos).
3. Número de farmacia (4 dígitos) y paquete (4 dígitos).
4. Código Nacional de la especialidad, efecto o accesorio o código de la etiqueta autoadhesiva en su caso (6 dígitos).
5. Precio de venta al público (7 dígitos).
6. Número de envases (1 dígito).
7. Provincia del Colegiado (2 dígitos).
8. Número de Colegiado (con dígito de control. 6 dígitos).
9. Número de identificación de la receta (9 dígitos).

Cuando se implante el código de barras, al no incluirse en el cupón-precinto el precio de la especialidad, no se tomará este dato, pero adoptarán las medidas necesarias para que las revisiones de precios no supongan un perjuicio económico para ninguna de las partes.

2.2. Confección de las cintas magnéticas de facturación

Los datos consignados en el punto 2.1. se grabarán en cintas magnéticas separando los correspondientes a recetas de especialidad con cupón-precinto, de los procedentes de efectos y accesorios y provistas de etiqueta autoadhesiva. En este sentido, la cinta/s correspondiente/s a especialidades farmacéuticas con cupón-precinto, estarán identificadas externamente mediante una etiqueta donde conste la leyenda «especialidades», el mes y la provincia a la que corresponde la facturación y el número de registros que contiene la cinta.

Asimismo, la cinta (o cintas) con la información procedente de las recetas de efectos y accesorios y con etiqueta autoadhesiva, llevará externamente una etiqueta con la leyenda «efectos y varios», el mes y la provincia a que corresponde la facturación y número de registros.

Con el fin de poder llevar a cabo las comprobaciones oportunas, el Consejo facilitará a

MUFACE semestralmente una cinta nomenclator con los precios actualizados y mensualmente los listados de actualización.

2.3. Reserva de la Información

La Organización Farmacéutica Colegial solamente podrá disponer y utilizar la información procedente de la mecanización de las recetas de MUFACE, encaminada a potenciar el uso racional de medicamentos.

En cualquier caso, supondrá el respeto a la intimidad y al secreto profesional regulado en la Constitución.

En protocolos que se formalicen de común acuerdo entre ambas partes, podrán concretarse y desarrollarse los casos en los que la Organización Farmacéutica podrá utilizar la información obtenida de datos de la receta.

2.4. Confección de las facturas

Con la información obtenida de las recetas, además de grabarla en cinta magnética que se utilizará como instrumento de control del proceso, se confeccionarán mensualmente las facturas de recetas que servirán como documento para la formalización del pago.

2.5. Período de facturación

La facturación comprenderá periodos mensuales y cada Colegio Provincial de Farmacéuticos cerrará su facturación preferentemente entre los días 20 y 30, y siempre los mismos días de cada mes.

2.6. Clases de facturas

Se confeccionarán tres clases de facturas:

1. Factura individual por Farmacia (Anexo II).
2. Factura resumen provincial (Anexo III).
3. Factura resumen general (Anexo IV).

2.6.1. Factura individual por Farmacias. Se confeccionará una factura individual por separado para:

1. Recetas de especialidades.
2. Recetas de efectos y accesorios.
3. Recetas provistas de etiqueta autoadhesiva, según lo contemplado en el punto 1.2. del presente Anexo.

Las recetas con visado de MUFACE, vayan provistas o no de cupón-precinto, se facturarán en su totalidad dentro del grupo de recetas provistas de etiqueta autoadhesiva.

En las facturas individuales por farmacias (Anexo II), correspondientes a cada clase de dispensación, se relacionarán todas las recetas consignando la clave del cupón-precinto o código de etiqueta autoadhesiva, en su caso, y el importe del P.V.P. (IVA), así como las sumas por cada dos paquetes de 25 recetas. El número del paquete será incluido en la factura, anteponiéndose al listado de la serie de recetas que comprenda aquél. Se señalarán las especialidades de aportación reducida a que se refiere la normativa vigente con un asterisco impreso en la posición anterior a la primera cifra de la clave de la especialidad.

Al final de cada factura individual se consignará el número de recetas facturadas, su importe a P.V.P. (IVA), la suma de las aportaciones y el líquido resultante.

En Canarias, Ceuta y Melilla, se corregirá el importe final a P.V.P. (IVA), dividiendo el mismo por 1,06, o la cantidad que en cada momento haya de aplicarse en función del régimen impositivo vigente y las especialidades características de estos territorios.

2.6.2. Factura resumen provincial: Los Colegios Provinciales recogerán los totales de las facturas individuales por cada clase de dispensación en una factura resumen provincial, según el formato que figura adjunto (Anexo III), confeccionándose una factura resumen por cada clase de dispensación.

2.6.3. Factura resumen general: Con los totales de las facturas resumen provinciales, se confeccionará la factura general (Anexo IV).

3.—Presentación de la facturación

3.1. Presentación de las recetas

3.1.1. Los Colegios Provinciales de Farmacéuticos presentarán las recetas amparadas por las correspondientes facturas individuales de cada Oficina de Farmacia (Anexo II), durante veinte días naturales, contados a partir del día 25 del mes siguiente al que corresponda la facturación, si bien se comprometen formalmente a adelantar la entrega de las mismas cuando técnicamente sea posible.

La presentación de recetas se efectuará en las Oficinas del Servicio Provincial de MUFACE en el que se verificará, en presencia de la representación del Colegio, que la documentación recibida es la facturada, levantándose las correspondientes Actas de la recepción (Anexo VIII), en las que constará la documentación recibida y el resultado de la verificación.

Se presentarán por separado:

1. Recetas de especialidades.
2. Recetas de efectos y accesorios.
3. Recetas provistas de etiqueta autoadhesiva según lo previsto en el punto 1.2. del presente Anexo y recetas con cupón-precinto y visado de MUFACE.

Las recetas de especialidades farmacéuticas se presentarán conjuntamente las correspondientes a todas las Oficinas de Farmacia de la provincia y ordenadas correlativamente por su número, en envases especialmente acondicionados para contener 500 a 1.000 recetas, unidas por grupos de 25 y de forma que no puedan desordenarse en relación con la factura.

Las cajas llevarán adherida una etiqueta en la que se indicará el número de la Oficina de Farmacia, el mes a que corresponda la facturación y el número de orden de la caja dentro de dicho mes, consignando en la última además la indicación FINAL.

La entrega de recetas de Especialidades Farmacéuticas cuando el volumen de las mismas lo aconseje, podrá fraccionarse a criterio de la Dirección Provincial, si bien todas las presentaciones de recetas se referirán a facturaciones de Oficinas de Farmacia completas.

Las recetas correspondientes a las restantes clases de dispensación, se presentarán separadas entre sí y en forma similar a la establecida para las recetas de especialidades.

Las cajas conteniendo las recetas correspondientes a cada modalidad de dispensación, llevarán adherida una etiqueta en la que se indicará los números de las Oficinas de Farmacia que incluye, el mes a que corresponda la facturación, el número de orden de la caja dentro de dicho mes, consignando en la última además la indicación FINAL.

En todas las cajas deberá especificarse la modalidad de dispensación que contiene (Efectos y Accesorios, recetas con etiqueta autoadhesiva, etc.).

3.2. Presentación de facturas

Las facturas resumen (Anexos III y IV), se presentarán en el Servicio Provincial de MUFACE dentro de los 15 primeros días del mes siguiente al que se refieren las mismas.

3.3. Presentación de las cintas

Los Colegios Provinciales de Farmacéuticos entregarán a través del Consejo General las cintas magnéticas, en los Servicios Centrales de MUFACE (Centro de Proceso de Datos) hasta el día 25 del mes siguiente al que corresponda la facturación, si bien la Organización Farmacéutica tratará de adelantar este plazo de entrega de forma que en el futuro llegue a hacerse una entrega conjunta de cintas y facturas. Si por razones técnicas no fuese factible en determinados casos remitir las cintas a través del Consejo General podrán remitirse directamente por los Colegios Provinciales dentro del plazo señalado.

3.3.1. Devolución de las cintas.

El Centro de Informática de MUFACE analizará la información contenida en las cintas y devolverán las que tengan deficiencias técnicas que impidan su tratamiento informático y las que presenten diferencias con el total de la factura resumen superiores al dos por diez mil y a tres mil pesetas. Este criterio se aplicará por separado tanto a las cintas de especialidades como a las de efectos y accesorios y recetas provistas de etiqueta autoadhesiva.

La devolución de las cintas incorrectas recibidas hasta el 25 se efectuará hasta el día 5 del mes siguiente. Las recibidas después del día 25 se devolverán diez días después de su recepción.

Si las Direcciones Provinciales de MUFACE comprobaran en la facturación la falta de concordancia entre los datos del Colegio Médico grabados en las cintas magnéticas y los que consten en las correspondientes recetas, debido a errores de la digitación, se notificará a la Comisión Central que podrá acordar en caso de errores en tres facturaciones consecutivas o cinco alternas de volver a la Organización Farmacéutica las mencionadas cintas magnéticas para subsanar los errores detectados, acompañándose de las correspondientes recetas.

Cuando una cinta presente por segunda vez deficiencias técnicas, se procederá asimismo, a su devolución antes del día 15 del mes siguiente al de la presentación de la factura.

3.3.2. Reciclaje de las cintas.

MUFACE devolverá a la Organización Farmacéutica las cintas magnéticas una vez ultimada la utilización de la información contenida en las mismas.

4.—Revisión de la facturación

4.1. Revisión de recetas

Las Direcciones Provinciales comprobarán la facturación presentada por los Colegios de Farmacéuticos y las diferencias por las causas de nulidad tipificadas en este Concierto que puedan surgir como resultado de esta comprobación se determinarán a nivel de Oficina de Farmacia y se comunicarán al respectivo Colegio dentro de los tres meses siguientes a la ultimación de la entrega de recetas y de las facturas individuales (Anexo II).

Los Colegios dispondrán del mismo período para poner en conocimiento de las correspondientes Direcciones Provinciales posibles errores detectados en la facturación.

4.1.1. Procedimiento de devolución.

A efectos de devolución, se diferenciarán las recetas incursas en causa de nulidad absoluta y nulidad parcial.

4.1.1.1. Nulidad absoluta.

Las recetas incursas en causa de nulidad absoluta, serán estampilladas con la leyenda NULA, con la que se inutilizará tanto la receta como los cupones-precinto o etiquetas autoadhesivas adheridos a la misma.

Los originales quedarán en poder de MUFACE, enviándose fotocopia de anverso y reverso, sellada y compulsada de las mismas al Colegio Provincial.

Los Colegios Provinciales de Farmacéuticos tendrán acceso a esta documentación y podrán solicitar vista de los originales de dichas recetas.

4.1.1.2. Nulidad parcial.

Se procederá de la misma forma que para las recetas incursas en nulidad absoluta (4.1.1.1.)

estampillándose en estos casos con la leyenda:
NULIDAD PARCIAL.

La correspondiente Dirección Provincial comunicará las diferencias observadas al respectivo Colegio Provincial, remitiéndole las fotocopias de las recetas incursas en causa de nulidad absoluta o parcial debidamente relacionadas. Las comunicaciones a los Colegios Provinciales se realizará en modelos adaptados a los Anexos V, VI y VII.

4.1.2. Tramitación de las diferencias detectadas.

Los Colegios Provinciales de Farmacéuticos podrán objetar las diferencias detectadas en el plazo máximo de 15 días a partir de su conocimiento, para lo cual designarán los representantes que estimen oportunos a fin de que, en unión de los correspondientes de la Dirección Provincial efectúen la comprobación de las facturas y recetas de la Oficina de Farmacia afectada, en el plazo máximo de 10 días contados desde la presentación de tales objeciones.

Una vez transcurrido el plazo fijado, la correspondiente Dirección Provincial procederá a abonar o deducir de la próxima facturación que se le presente el importe correspondiente a las diferencias no objetadas. En las que existan discrepancias se reflejarán en el anexo VII y se someterán a informe de la Comisión Provincial que habrá de dictaminar en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación de las mismas a la Comisión.

Si transcurrido el plazo no hubiera acuerdo entre las representaciones se procederá a descontar las cantidades en litigio de la siguiente facturación, independientemente de que se eleve la discrepancia a la Comisión Central que emitirá su informe inexcusablemente en el plazo máximo de 6 meses desde su recepción en la Secretaría de esta Comisión. En caso de sobrepasar este plazo, se abonarán los intereses legales del Banco de España cuando la resolución resulte favorable al farmacéutico, computados desde la fecha de retención de su importe.

Cuando el criterio defendido por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos fuera aceptado en todo o en parte por la Comisión Central, la Dirección Provincial de MUFACE procederá a abonar las recetas en litigio en la siguiente facturación con los intereses correspondientes si procede, según lo especificado en el párrafo anterior.

Las Direcciones Provinciales de MUFACE conservarán las recetas ordenadas por Farmacias, tal y como se recibieron del Colegio, durante el plazo fijado en el punto 4.1. para efectuar las oportunas comprobaciones.

En cuanto a las recetas objeto de litigio por haber sido apreciadas en ellas diferencias, serán conservadas por la Dirección Provincial hasta que se resuelva lo que corresponda.

En todas las comprobaciones a efectuar en relación con las recetas en que se hayan observado diferencias, podrán utilizarse los originales de las recetas devueltas que obrarán en poder de la Dirección Provincial.

4.2. Revisión de cintas

El importe correspondiente a las dispensaciones de productos no incluidos en Nomenclator, una vez realizadas las comprobaciones informáticas pertinentes, se deducirá de la facturación correspondiente al mes siguiente, adjuntando en todo caso la Dirección Provincial fotocopia del listado de rechaces de las Oficinas de Farmacia incursas en éstos.

MODELO DE ETIQUETA AUTOADHESIVA

34 m/m

25 m/m

FORMULAS
500017
PVP _____

EXTRACTOS
5XXXXC
PVP _____

OXIGENO
500025
PVP _____

VISADOS
500033
PVP _____

ANEXO II

FACTURA DE _____ **(1)**

FARMACIA N.º _____ **D.** _____

FECHA: _____ **PROVINCIA** _____

<u>RECETAS</u>	<u>CODIGO NACIONAL</u>	<u>N.º ENVASES</u>	<u>APORTACION</u>	<u>P.V.P.</u>
----------------	------------------------	--------------------	-------------------	---------------

SUMA P.V.P...... _____

RESUMEN: Importe al P.V.P.: _____

Aportación del beneficiario: _____

Líquido a percibir: _____

Número total de recetas: _____

(1) Especialidades, efectos y accesorios o fórmulas.

Provincia _____ Mes _____ Año _____

RESUMEN DE FACTURACION DE _____ (1)

Farmacia número	Número de recetas	Total a P.V.P.	Aportación beneficiario	Líquido a pagar
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
.				
.				
.				
.				
.				
.				
.				
Totales				

(1) Especialidades, Efectos y Accesorios o Fórmulas.

COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS DE _____ Mes _____ Año _____

FACTURA RESUMEN TOTAL

Dispensación y Regímenes	N.º Recetas	Total a P.V.P.	Aportación	Líquido
--------------------------	-------------	----------------	------------	---------

ESPECIALIDADES

EFECTOS Y ACCESORIOS

FORMULAS Y VARIOS

Total General	_____	_____	_____	_____
---------------------	-------	-------	-------	-------

Provincia de _____ Facturación del mes _____

DIFERENCIAS OBSERVADAS EN LA FACTURACION DE RECETAS

N.º Farmacia	Grupo	N.º de Receta	P.V.P.	Aportación Muface	Clave causa diferencia	A favor del Colegio	A descontar al Colegio	Objeciones del Colegio
--------------	-------	---------------	--------	----------------------	------------------------------	------------------------	---------------------------	---------------------------

SIGLAS DE LA COLUMNA «Objeciones»: RET: retirada por la Delegación. PASE A CP: Pase a Comisión Provincial.

ANEXO VI

Provincia de _____ Facturación mes _____

RESUMEN DE LAS DIFERENCIAS HALLADAS EN LA COMPROBACION

[illegible]

JUSTIFICACION DE LAS DIFERENCIAS

CONCEPTOS	P.V.P.	APORTACION	LIQUIDO
Facturado.....			
Comprobado.....			
DIFERENCIAS (1)			

DILIGENCIA

El importe de las diferencias observadas en la comprobación de la facturación del mes _____ asciende a:

Pesetas _____ a favor de _____

_____ a _____ de _____ de 19 _____

Por el Servicio Provincial

Conforme:
Por el Colegio Provincial.

(1) Las diferencias se calcularán restando las cantidades comprobadas de las facturadas. Si el resultado fuese positivo se indicará con el signo (+) y la cantidad será a favor de MUFACE; si fuese negativo se le antepondrá el signo (-), y la cantidad será a favor del Colegio Provincial.

ANEXO VII

Provincia de _____ Facturación del mes _____

**RELACION DE LAS DIFERENCIAS QUE SE SOMETEN AL CRITERIO
DE LA COMISION**

Núm. de la Farmacia	Número de localización receta	Importes Facturados		Importes Comprobados		Clave causa	Criterio de la Comisión
		P.V.P.	Aportación	P.V.P.	Aportación		

Criterios de la Comisión Provincial: Confirmada. Anulada. Pase a C. Central.

ACTA DE RECEPCION DE RECETAS

Provincia _____

Facturación del mes _____

Número de cajas recibidas:

grandes (de 1.000) _____

pequeñas (de 500) _____

Número de cajas revisadas _____

Resultado de la revisión _____

_____ a _____ de _____ de 19 _____

**Por el Servicio Provincial
de MUFACE**

Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos

Claves	Causas de las diferencias
	ERRORES DE FACTURACION
E. 1	Recetas recibidas y no facturadas.
E. 2	Recetas facturadas y no recibidas.
E. 3	Falta de coincidencia entre los imprtes facturados y los de la receta.
E. 4	No reducida la aportación del beneficiario o deducida indebidamente.
E. 5	Otras causas, a juicio de la Comisión Provincial.
A. 1	Cupón-precinto no coincidente con la prescripción (recetas con un solo precinto).
A. 2	Algún precinto no coincide con la prescripción (recetas con varios precintos). La anulación afectaría a los precintos no coincidentes.
A. 3	Sin cupón-precinto o sin justificante de la dispensación.
A. 4	Recetas con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción no salvadas por nueva firma del médico prescriptor.
A. 5	Recetas dispensadas después de diez días naturales de su prescripción.
A. 6	Recetas facturadas después de 90 días de su dispensación.
A. 7	Recetas en que falta alguno de los datos de consignación obligatoria (datos del médico prescriptor, su firma fecha de prescripción y nombre del beneficiario).
A. 8	Recetas sin fecha de dispensación.
A. 9	Recetas con enmiendas en la fecha de dispensación, sin salvar por la firma del farmacéutico.
A. 10	Recetas que, precisando visado de la Inspección previo a la dispensación, no lo llevan en las condiciones establecidas.
A. 11	Recetas en las que se ha acreditado documentalmente la falsedad.
A. 12	Otras causas.
	ANULACION PARCIAL
A. 13	Dispensados mayores tamaños de los prescritos.
A. 14	Dispensado el tamaño mayor, cuando en la prescripción no conste el tamaño.